



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la apoderada judicial reitera solicitud de nueva medida cautelar.
Sírvasse proveer, julio 06 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758-41-89-001-2018-00380-00
Demandante:	COORECARCO
Demandado:	JAIME ANTONIO RODRIGUEZ NAVARRO Y MARIA MEZA LLANOS

Advierte el Despacho la solicitud de la apoderada de la parte actora, respecto al embargo de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada MARIA MEZA LLANOS; de lo cual, este Juzgado se abstendrá de ordenar su decreto.

Pues bien, se observa dentro del plenario que fueron decretadas las medidas cautelares respecto al embargo de la mesada pensional del demandado JAIME ANTONIO RODRIGUEZ, la cual se hizo efectiva y en la que se avizora que el crédito e intereses pretendido viene siendo satisfecho, conforme a las sumas retenidas y constituidas mediante depósitos judiciales; dineros que han venido siendo entregados a la ejecutante.

Así las cosas y respetando los supuestos de razonabilidad, determina el Despacho abstenerse de decretar el embargo de los inmuebles solicitados, por cuanto con las medidas decretadas, se puede lograr satisfacer las obligaciones crediticias adeudadas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar el embargo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 041-10842 y 040-34314 de propiedad de la demandada MARIA MEZA LLANOS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Hoy 07-07-2021

se notificó por estado No. 71 la anterior providencia

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria